

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., diciembre 7 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00864-00

Se requiere a la parte actora para que aclare la solicitud de terminación presentada en el escrito que antecede, manifestando si la misma obedece a un pago total, caso en el cual, deberá indicar si lo pagado incluye las costas del proceso conforme a lo previsto en el art. 461 del C. G. del P. De lo contrario, si pretende la terminación por una transacción acordada entre las partes, deberá precisar los alcances del acuerdo o allegar el contrato de transacción, de conformidad con lo previsto en el art. 312 del C. G. del P. Lo anterior, por cuanto no resulta claro el motivo de la culminación, sumado al hecho de que solicita la suspensión de las medidas cautelares y no su levantamiento.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **59226296a1f9c6cb4e1c82cb1ed0106e9dddd451def942c8d7fe1750ec741708**

Documento generado en 08/12/2021 10:45:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>